

Constancia Secretarial: Manizales, veintiséis (26) de noviembre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que a la apoderada actora allegó constancia de notificación personal, las cuales no cumplen con la orden impartida en auto anterior.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de noviembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por el Banco AV Villas S.A. contra Andrés Felipe Sánchez Parra, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2019-00882-00.

Revisado el expediente y las constancias de notificación allegadas por la apoderada actora las mismas no cumplen con la orden impartida en auto anterior.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, de cumplimiento a la orden impartida en auto de fecha 20 de octubre de 2020, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c226cf1f03a166f9b47028955b47305e19bd45e267450060800490cb9ce3e7d

Documento generado en 26/11/2020 04:15:04 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**